



# BOLETÍN OFICIAL

# OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Martes, 4 de septiembre de 1979

Núm. 201

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 7.015

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en su sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 1978, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los textos refundidos de la Ley de Régimen Local de 6 de octubre de 1977 y 24 de junio de 1955, Decreto 1.411, de 27 de junio de 1968, y demás normativas de aplicación al caso, para la provisión, mediante oposición libre, de cinco plazas de auxiliares de Administración general, las que, de conformidad con la disposición transitoria 7.ª-1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, podrán incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el Tribunal calificador, hubiese estimado necesaria su provisión, mediante acuerdo expreso, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cinco plazas de auxiliares de Administración general, encuadradas dentro del subgrupo de auxiliares de Administración general, y dotadas con el sueldo correspondiente al nivel retributivo 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689 de 1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo a los funcionarios que vienen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar, en posesión de título de enseñanza media elemental, graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado, expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Haber ingresado en la Depósito provincial la cantidad de 500 pesetas en concepto de examen.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base anterior, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la Corporación. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968 no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda, salvo la excepción señalada con relación al justificante de abono de los derechos de examen. En su instancia, los solicitantes deberán hacer figurar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuentan en el día en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en ésta a los solos efectos de notificaciones.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose, en tal

caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal; en este supuesto, a la instancia deberá acompañarse el taloncillo o resguardo justificativo del referido giro, o hacerse figurar en ella el número y fecha del mismo.

**Cuarta. Admisión, exclusión y recusación.** — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Diputación Provincial, durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone el acatamiento a las mismas, constituyendo éstas ley de la oposición, que obliga a la propia Administración, a los Tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

**Quinta. Tribunal calificador.** — Estará constituido con los siguientes miembros:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

**Vocales:** Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local (Delegación Regional de Zaragoza), y el señor Secretario general de la Corporación.

**Secretario:** El Jefe de la Unidad de Personal, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

**Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.** — Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrá en el tablón de edictos de la Diputación Provincial.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos

meses desde la fecha en que aparezca publicada la convocatoria. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

**Séptima. Ejercicios de la oposición.** Los ejercicios de la oposición serán cuatro. Los tres primeros de carácter obligatorio, y respecto al cuarto, cada opositor deberá optar por una de las materias específicas que lo componen, al menos, teniendo el carácter de absolutamente voluntarias las restantes.

**Primer ejercicio (de carácter obligatorio para todos los aspirantes).** — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto, que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

**Segundo ejercicio (como el anterior, de carácter obligatorio).** — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

**Tercer ejercicio (igualmente de carácter obligatorio).** — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema, señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

**Cuarto ejercicio.** — Optativo, entre las cuatro materias específicas que seguidamente se relacionan.

Cada aspirante deberá escoger, al menos, una de ellas, teniendo carácter absolutamente voluntario las restantes.

Las especialidades que podrán ser elegidas conjunta o separadamente por los aspirantes, con la obligatoriedad de una de ellas, serán las siguientes:

a) **Taquigrafía.** — Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado, a la velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco. En este ejer-

cicio se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

b) **Estenotipia.** — Toma estenográfica, a una velocidad de cien a ciento treinta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos. Al igual que en el anterior, en este ejercicio se puntuará, además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

c) **Mecanización.** — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en el ordenador. Dicho ejercicio se practicará sobre aquellas que posee el Ayuntamiento de Zaragoza en la Sección de Proceso de Datos, valorándose primordialmente la exactitud y rapidez del trabajo efectuado.

**Octava. Calificación.** — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados en tales ejercicios por cada miembro del Tribunal será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del cuarto ejercicio no representará nunca más de un 4 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios, de forma y manera que si optara por la realización de las cuatro materias específicas, la calificación total que por dicho cuarto ejercicio pudiera obtener no excedería del 12 por 100 de la antes citada suma total.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de calificaciones obtenidas en el conjunto de los cuatro ejercicios.

**Novena. Relación de los aprobados, presentación de documentos y nombramientos.** — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas vacantes, y elevará propuesta de nombramiento a la Excm. Diputación Provincial. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para la Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar



por orden de puntuación todos los opositores que hayan superado las pruebas.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, e igualmente deberán someterse a reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia provincial, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación, o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en último lugar.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases, que constituyen la ley de la oposición, se estará a lo dispuesto en la Ley y Estatuto del Régimen Local y Reglamento de Funcionarios, así como en el Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de octubre de 1978. — El Presidente, Gaspar Castellano. — El Secretario general, Ernesto García.

#### Anexo

*Programa para el ingreso en el subgrupo de auxiliares de Administración general de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.*

I. Principios de Derecho político y administrativo:

- 1.º El Estado. — Territorio, población y poder.
- 2.º La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
- 3.º La Constitución. — El poder constituyente.
- 4.º Las Leyes fundamentales españolas. — Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
- 5.º Las Cortes españolas.
- 6.º La Organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo:

- 7.º La Administración pública y el Derecho administrativo.
- 8.º Fuentes del Derecho administrativo. — Leyes y Reglamentos.
- 9.º Las personas jurídicas públicas. Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.
11. Aspectos jurídicos de la Organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. Desconcentración y delegación.
12. Los órganos superiores de la Administración General Central española. — El Presidente y Vicepresidentes del Gobierno y sus Comisiones Delegadas. — Los Ministros.
13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. — Los Gobernadores civiles.
14. Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del Poder central.
15. La Administración institucional. Los Organismos autónomos.

III. Administración Local:

16. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. — Entidades que comprende.
17. La provincia. — Organización y competencias de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.
18. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.
19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.
20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las entidades locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.
21. Las normas de actividad de las entidades locales. — Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
22. Noción general de la Hacienda de las entidades locales. — El presupuesto de las entidades locales.
23. Los órganos de gobierno provincial. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación Provincial y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría general. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

## SECCION QUINTA

Núm. 7.023

### Magistratura de Trabajo número 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo los números 12.931-33 de 1979, instados por Antonio Galindo Millán y otros, contra la empresa Pascual Gutiérrez Valencia, en reclamación de despido, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo:

«Que estimando la demanda presentada por Antonio Galindo Millán, Antonio Nadal Herrero y Fernando Lora González, contra Pascual Gutiérrez Valencia, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, declarando el despido improcedente, condenando a la empresa a que los readmita en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que con anterioridad al despido, con abono de los salarios de tramitación desde el día 26 de junio de 1979.

Notifíquese a las partes, enterándoseles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto articulado de procedimiento laboral

de 17 de agosto de 1973, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá presentar, al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 2 la cantidad objeto de la condena, más el 20 por 100 de la misma.

Igualmente se acreditará, al tiempo de formalizar el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de suplicación», abierta por esta Magistratura número 2 en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Pascual Gutiérrez Valencia, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 30 de agosto de 1979. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.024

### Magistratura de Trabajo número 3

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo los números 13.104-5 de 1979-3, instados por doña María-Angeles Millán Otero y otro, contra don Ricardo Martínez Garoña, en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magis-

tratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 2 de octubre próximo, a las nueve cincuenta horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa Ricardo Martínez Garoña se inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza a 29 de agosto de 1979. — El Secretario, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 7.012

### C A S P E

Han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión del día 28 de agosto de 1979, las bases por las que se ha de regir el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de veedor macelo del Matadero municipal de esta ciudad, y que son las siguientes:

Primera. Objeto del contrato. — La realización de las funciones propias de este servicio en el Matadero municipal, vacante en la actualidad en la plantilla de esta Corporación.

Segunda. Carácter y forma de provisión. — En propiedad y mediante sistema de concurso.

Tercera. Retribución del cargo. — La dotación de la plaza es la siguiente:

a) Retribución básica, 168.000 pesetas al año.

b) Retribuciones complementarias, 158.040 pesetas al año.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes. — Ser españoles, mayores de edad, de 18 hasta 50 años, ambos inclusive.

Quinta. Méritos a considerar. — La experiencia y cualidades profesionales que puedan ostentar los solicitantes, a apreciar discrecionalmente por la Corporación municipal, previa la propuesta hecha por la Comisión correspondiente que intervenga en este concurso.

Sexta. Documentación. — Solicitud dirigida al señor Alcalde, acompañada de «curriculum vitae» y declaración jurada de no verse incurso en alguna de las causas del Reglamento de Contratación Municipal, en sus artículos 3.º y 4.º Los demás documentos (partida de nacimiento, certificado de buena conducta, certificado médico, etc.) lo serán por el seleccionado, y una vez nombrado, dentro del plazo de treinta días (artículo 14-1.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos).

Séptima. Plazo de presentación de documentaciones. — Treinta días, a contar de la publicación de la convocatoria respectiva (artículo 6.º-1.º del ya citado Reglamento de Oposiciones y Concursos). Dicha publicación se entenderá desde la aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia a la llegada de éste a esta Corporación.

Lo que se publica, en cumplimiento del ya indicado artículo 6.º-1.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos, para conocimiento de los posibles interesados, quienes dispondrán del mencionado plazo para presentación de sus instancias a tal efecto.

Caspe a 29 de agosto de 1979. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.029

### TORRALBILLA

#### Subasta de pastos

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallarán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de pastos del monte de propios de este municipio, para el año forestal 1979-80, que se celebrará, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, el próximo día 19 de septiembre del corriente año y hora de las doce de la mañana.

Contra los mismos, los interesados podrán hacer sus reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Torralbilla, 29 de agosto de 1979. — El Alcalde: P. A., (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

## PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

### INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

#### Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones